



los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren las Reales órdenes de convocatoria de dichos cargos, de 30 de diciembre de 1929 y 8 de julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la adjunta relación, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los Ayuntamientos.

Madrid 15 octubre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

*Relación que se cita.*

Provincia de Alava: Arlucea, don Victoriano de Larrauri y Zabala, Secretario de Ariñez.

Idem de Albacete: Requeja, don Tomás Serrano Cebrián, Real decreto de 1927; Villatoya, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212.

Idem de Alicante: Gorga, don Francisco Sempere Maestre, ex Secretario de Cañada.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, D. Jacobo Carmona Pérez, opositor 212; Doña María, D. Daniel García García, Secretario de Turrillas; Escúllar, D. Antonio Mateo García, caso cuarto.

Idem de Avila: Santa María del Berrocal, D. Isidoro Castro Sánchez, opositor 44.

Idem de Barcelona: Bellprat, don Manuel Domínguez Ruiz, Secretario de Sapeira (Lérida); Castellar de Nuch, D. José Mata Palau, ex Secretario de Nulles (Tarragona); Prats del Rey, D. Lorenzo Masana Mola, caso cuarto.

Idem de Burgos: Alcocero, don Juan Ruiz Gil, Secretario de Berzosa de Bureba; Barbadillo del Mercado, D. Benito García Arribas, Secretario de Valle de Valdelaguna.

Idem de Cáceres: Trevejo, don Felipe D. García Gutiérrez, opositor 177.

Idem de Castellón: Torás, don Joaquín Mañes Bori, ex Secretario de Villanueva de Viver.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. José Spier Mayor, opositor 254; Buciegas, D. Vicente Velasco Belinchón, Secretario de Masegosa; Montalbanejo, D. Francisco Hernaiz-Sáiz Evole, Secretario de Villarejo Sobre Huerta; Salmeroncillos, don Cipriano Carnero Elena, opositor 383; El Tobar, D. Patrocinio Moral y Moral, Secretario de El Peral.

Idem de Granada: Acequias, don Esteban González Nieto, opositor 98; Dehesas de Guadix, D. José A. Rielo Carballeda, Real decreto de 1925.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Bustares, D. Ramón Pichín López, opositor 83; Cereceda-Hontanillas, D. Lucas García González, caso cuarto; Congostrina, D. Cipriano Carnero Elena, opositor 383; Tordesilos, D. Angel Garijo Gallego, Secretario de Maján (Soria); Yélamos de Arriba, D. Antonio Redondo Romero, caso cuarto.

Idem de Huesca: Chalamera, don José Reinoso García, ex Secretario de Castil de Vela (Palencia); Montañana, D. Joaquín Alvaro Vigil, ex Secretario de Osera (Zaragoza).

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Juan Velasco Rubio, caso cuarto; Madarcos, D. Teodosio Velasco García, Secretario de Montejo de la Sierra.

Idem de Palencia: Lomas: D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, opositor 76; Población de Cerrato, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Valdeolmillos, D. Félix Morala y del Río, opositor 283.

Idem de Salamanca: Abusejo, don Jesús Castaño Martín, Secretario de Berrocal de Huerva; El Tornadizo, D. Esteban González Nieto, opositor 98.

Idem de Soria: Blocona, D. Mariano Domínguez Sacristán, Secretario de Carrascosa de la Sierra; Borjabad, D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Herrerueta (Cáceres); Montejo de Liceras, D. Silvino Cuesta Angulo, opositor 181; Montuenga de Soria, D. Eloy Peña Sarnago, Secretario de Fuentestrún; Pobar, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

Idem de Tarragona: Bonastre, D. Jesús Rodríguez Vigo, Real decreto de 1925; Montbrío de la Marca, D. Fidel Borrego Hernández, opositor 192.

Idem de Teruel: Alpeñés-Corbación, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Guadalaviar, don Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria); Hinojosa de Jarque, D. Ramón García García, opositor 115; Montoro de Mezquita, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas; Vinaceite, D. Luis Martínez Miguel, Secretario de Valdeprado (Soria).

Idem de Valladolid: Aldea de San Miguel, D. Javier Cuadrado de Santiago, opositor 266; Quintanilla del Molar, D. Antonio García Valcarce, caso cuarto.

Idem de Zamora: Friera de Valverde, D. Miguel Pascual Fernández, opositor 373; Fuente el Carnero, D. Antonio P. Andrés Prada, opositor 9.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Javier Cuadrado de San-

tiago, opositor 266; Bagués, D. Pedro Narro Martínez, Secretario de Rubielos de la Cérda (Soria); Cerveruela, D. Santos Charro Gómez, Secretario de Velascálvaro (Valladolid); Cuarte de Huerva, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367; Navardún, D. Pedro Calleja Alonso, opositor 379.

(Gaceta 16 octubre 1930).

## GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término municipal de Merindad de Montija, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la Zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El establo de D. Celestino Cámara, sito en el barrio de Agüera.

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo al alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 30 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

### Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «El caserón de la sombra», marca Metro Goldwyn; «Búscuele sus cosquillas», casa Triunfo Films; «Bandido por excelencia», marca Fox; «El más fuerte», marca Gaumont; «Alianza de tres», «Si

algún día das tu corazón», «El angel azúl» y «El diablo blanco», marca UFA; «Melodías del granero», «El gran desastre», «Odio africano», «Horror a la música» y «Días viejos», casa Renacimiento Films; «Revista Paramount, números 9.801 al 10», marca Paramount, y «Tempestad en Asia», marca Sage.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 31 de octubre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**

### Industria.

El Real decreto número 172, de noviembre 1929, dispone que deben someterse a reconocimiento y prueba de presión los generadores o calderas de vapor, los recalentadores y economizadores de agua, los secadores y recalentadores de vapor, los recipientes de vapor, los aparatos industriales en cuyo interior se desarrolle presión, (autoclaves, legiadoras, evaporadores, alambiques, etc.), y los recipientes destinados al transporte, almacenamiento y producción de gases licuados, gases a presión y gases disueltos a presión.

La Jefatura Industrial de la provincia es la encargada de realizar los reconocimientos y pruebas de todos los aparatos que contengan o produzcan fluidos a presión.

Ninguno de los aparatos que se especifican en el párrafo primero podrá comenzar a utilizarse o prestar servicio sin la debida autorización de la Jefatura Industrial, después de haber sido reconocido y sometido a las pruebas reglamentarias, para lo cual se solicitará el oportuno permiso de este Gobierno civil.

Los aparatos importados del extranjero, aunque estén timbrados por los servicios oficiales del país de origen, deberán ser probados en el punto en que el receptor o introductor designe.

Por tanto, se hace saber por esta circular, a los poseedores de generadores o aparatos industriales especificados, que deben solicitar en este Gobierno el correspondiente permiso, mediante instancia, cuyo impreso se suministrará en la Jefatura Industrial, calle de Santander, núm. 12, requisito indispensable para someter aquéllos a las pruebas reglamentarias y poder obtener la oportuna autorización de funcionamiento.

Burgos 3 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

**Ramón Cortiñas.**



**TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA**

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Briviesca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha servido nombrar Auxiliar de la recaudación de aquella Zona a D. Vicente de Santa María Sáiz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar y a fin de que las Autoridades presten a dicho funcionario los auxilios que le sean necesarios para el cumplimiento del servicio que le ha sido encomendado.

Burgos 31 de octubre de 1930.—El Tesorero de Hacienda, Fernando del Castillo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****AUDIENCIA DE BURGOS****AUTOS**

Burgos a 21 de octubre de 1930.—Señores D. Mariano Ciriquian — D. José de Juana.—D. Alfredo Alvarez.—D. Manrique Mariscal de Gante.—Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Jesús Rufino García López el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución, se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó una certificación de su partida de nacimiento, y tramitado en forma el recurso, y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que siendo esta jurisdicción revisora de los acuerdos de las Juntas provinciales del Censo electoral, no pueden tomarse en consideración otras pruebas ni elementos de juicio que aquellas que los interesados suministraron a dicho organismo y éste tuviera presente para dictar su resolución; y como las aportadas posteriormente en esta instancia carecen por lo tanto de valor y eficacia probatoria, y aunque acredita su residencia el solicitante dejó improbada totalmente su edad; de ahí que debe desestimarse el recurso, confirmando al efecto el acuerdo impugnado, sin declaración que se oponga a su gratuidad.

Se desestima el presente recurso y se confirma el acuerdo recurrido. Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL, y comuníquese al Sr. Presidente de dicha Junta provincial del Censo de esta ciudad con remisión del expediente, con las costas de oficio.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. —Mariano Ciriquian.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930.—Antonio María de Mena.

Burgos a 21 de octubre de 1930.—Señores D. Mariano Ciriquian.—D. José de Juana.—D. Alfredo Alvarez.—D. Manrique Mariscal de Gante.—Resultando que la Junta provincial del Censo electoral denegó a D. Vicente Hesse y Sáez de Parayuelo el derecho a ser incluido en las listas electorales de esta ciudad, por no haber justificado si tenía 25 o más años con la correspondiente partida de nacimiento; y contra tal resolución se interpuso por el mismo interesado el recurso que autoriza la Ley de 8 de agosto de 1907, al que acompañó una certificación de su partida de nacimiento, y tramitado en forma el recurso y previos los correspondientes anuncios, se celebró la vista el día 20 del actual, sin asistencia del Ministerio Fiscal ni el recurrente.

Considerando que siendo esta jurisdicción revisora de los acuerdos de las Juntas provinciales del Censo electoral, no pueden tomarse en consideración otras pruebas ni elementos de juicio que aquellas que los interesados suministraron a dicho organismo y éste tuviera presente para dictar su resolución, y como las aportadas posteriormente en esta instancia carecen por lo tanto de valor y eficacia probatoria, y aunque acreditada su residencia, el solicitante dejó improbada totalmente su edad; de ahí que debe desestimarse el recurso, confirmando al efecto el acuerdo impugnado sin declaración que se oponga a su gratuidad. Se desestima el presente recurso y se confirma el acuerdo recurrido.

Publíquese esta resolución en la tablilla de anuncios y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y comuníquese

se al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo de esta ciudad, con remisión del expediente, y las costas de oficio.

Así lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico. —Mariano Ciriquian.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Burgos a 22 de octubre de 1930.—Antonio María de Mena.

**Hontanas.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Leopoldo Martínez Carrasco, Juez municipal de esta villa de Hontanas, en los autos instados por D. Ladislao Merino Minguéz contra D. Andrés Carrasco Arnáiz, se sacan a pública y judicial subasta, por veinte días, los siguientes bienes inmuebles, hallándose los títulos de propiedad de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

**Bienes inmuebles.**

Una tierra al pago de Era del Hoyo, de 28 áreas y 14 centiáreas, linda N. eriales perdidos, S. Antonio Martínez, antes Domingo Martínez, E. Félix Fernández Souzaña, antes Saturnino Martínez y O. Modesto Arnáiz, antes Angel Arnáiz, tasada en 250 pesetas.

Otra al pago de San Martín o Rodalejo, de 18 y nueve, que linda N. Donato Martínez, antes Toribio Martínez, S. camino a Castrogeriz, E. Nuestra Señora de Espinosa y Próspera Martínez, antes Guillermo Martínez y O. Próspera Vivar, antes Germán Vivar, en 200.

Otra al pago del Palomar o Eras de abajo, de 20 y 10, que linda N. camino, S. Próspera Martínez, antes Guillermo Martínez, E. herederos de Martiniano Martínez, antes Aquilino Carrasco y O. herederos de Sabino Martínez, antes Narciso Martínez, en 200.

Otra a La Matilla, de 16 y ocho, linda N. Celestino Carrasco, sur Marta Carrasco, E. carrera y oeste Aniano Carranza, en 200.

Otra al pago de Prado de Villar, de seis y tres, linda N. cauce, S. Arroyo Mayor, E. Felipe Peña, antes Germán Vivar y O. herederos de Sabino Martínez, antes Narciso Martínez, en 200.

Los que deseen adquirir dichos bienes podrán acudir el día 23 de noviembre, a las trece, a la sala

audiencia del Juzgado, en donde será el remate, y no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

En Hontanas a 25 de octubre de 1930.—El Juez, Leopoldo Martínez.—El Secretario accidental, Moisés Sendino.

**Anuncios Oficiales****Alcaldía de Cerezo de Riotirón.**

Acordada por el Ayuntamiento pleno de esta villa la celebración de la correspondiente subasta para la construcción de un Fielato en el terreno situado a la margen derecha de la carretera de ésta a Briviesca, se anuncia al público por medio del presente en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten, transcurrido dicho plazo.

Cerezo de Riotirón 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Juan García.

**Alcaldía de Haza.**

La cobranza voluntaria del reparto de utilidades del primero y segundo trimestres del año de 1929, tendrá lugar el día 14 de noviembre, en la casa de Ayuntamiento, y horas de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, y por el Recaudador de impuestos de este Ayuntamiento.

Los contribuyentes que dicho día no verifiquen el pago, podrán hacerlo sin recargo hasta el día 30 del mismo mes, en la oficina del Recaudador.

Haza 31 de octubre de 1930.—El Alcalde, Domingo S. Martín.

**ANUNCIOS PARTICULARES****TRASPASO**

Se hace de la acreditada posada y casa de comidas de la Llana de Adentro, número 5, por no poderla atender su dueño al tener que ocuparse de otro negocio.

Informarán en la misma. 5-6